

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**  
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS  
DIRECCIÓN DE CAMINOS

**DICTAMEN TÉCNICO No. 012 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SCOP-LPN-007-2019**

ESTA DIRECCIÓN DE CAMINOS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS EN SU CARÁCTER DE ÁREA REQUIRIENTE DE LA OBRA OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN PROCEDIÓ A EVALUAR EL RESULTADO DEL ANÁLISIS DETALLADO DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS, A EFECTO DE ELABORAR EL PRESENTE DICTAMEN QUE SERVIRÁ DE FUNDAMENTO PARA EL FALLO DE ADJUDICACIÓN QUE HABRÁ DE EMITIR EL COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL PODER EJECUTIVO, RESPECTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL IDENTIFICADA CON EL NÚMERO SCOP-LPN-007-2019, RELATIVA AL MANTENIMIENTO MAYOR, CARRETERAS DE CUOTA DEL FIDEICOMISO 80672, MODERNIZACIÓN Y REPARACIÓN DE LA CARRETERA SUECO - AHUMADA DEL KM. 152+000 AL KM. 239+000, (FRESADO, GEOTEXTIL Y COLOCACIÓN DE CARPETA DE 5 CMS.) EN TRAMOS AISLADOS, MUNICIPIO DE AHUMADA, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, HABIÉNDOSE DICTAMINADO LO SIGUIENTE:

**ANTECEDENTES**

- I. Con fecha 15 de Mayo del 2019, la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas a través del Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo publicó en el Periódico Oficial del Estado, y en los diarios de difusión local El Diario de Chihuahua y el Heraldo de Chihuahua, la Convocatoria para la participación en la Licitación Pública Nacional No. SCOP-LPN-007-2019.
- II. Que los recursos para llevar a cabo la construcción de la obra objeto de la licitación se cubrirá con cargo a los oficios de aprobación No. 2019-2K04519-A-2583 con fecha 12 de Marzo de 2019 y No. 2019-2K04518-A-2642, con fecha 20 de Marzo de 2019, emitidos por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua.
- III. En las bases de licitación respectivas se establecieron las características y especificaciones para ejecutar dicha obra, así como las condiciones y requisitos para participar en el procedimiento.
- IV. Que con fecha 22 de Mayo del 2019, se celebró la Junta de Aclaraciones a las bases de la Licitación, levantándose el acta respectiva.



**Chihuahua**  
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARIA  
**DE COMUNICACIONES  
Y OBRAS PÚBLICAS**

V. Que con fecha 29 de Mayo del 2019, la Convocante celebró el acto de presentación y apertura de proposiciones, recibiendo de los contratistas que decidieron participar, los sobres que contenían la documentación legal fuera de sobres, la proposición técnica y la proposición económica, procediendo con la revisión de la documentación legal fuera de sobres, aceptando para su análisis las siguientes:

Contratista
✓ 1. MERP Edificaciones y Terracerías, S.A. de C.V.
✓ 2. Gema Constructora, S.A. de C.V. en asociación con Constructora Figosa, S.A. de C.V.
✓ 3. Constructora Asiel, S.A. de C.V. en asociación con Constructora Río Aros, S.A. de C.V.
✓ 4. Constructora Rascón, S.A. de C.V.
✓ 5. Pavimentos de la Laguna, S.A. de C.V.
✓ 6. Urbanissa, S.A. de C.V.
✓ 7. Construcciones Nirvana, S.A. de C.V. en asociación con Gameros y Luévano Construcciones , S.A. de C.V.

En esta etapa según constancias exhibidas, no se desechó propuesta alguna.

1. Acto seguido, la Convocante dio inicio a la segunda etapa, correspondiente a la apertura de las propuestas técnicas; de las proposiciones que presentaron completa su documentación legal y que no fueron rechazadas conforme a la Fracción II del Artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, admitiendo las siguientes:

Contratista
✓ 1. MERP Edificaciones y Terracerías, S.A. de C.V.
✓ 2. Gema Constructora, S.A. de C.V. en asociación con Constructora Figosa, S.A. de C.V.
✓ 3. Constructora Asiel, S.A. de C.V. en asociación con Constructora Río Aros, S.A. de C.V.
✓ 4. Constructora Rascón, S.A. de C.V.





**Chihuahua**  
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARIA  
**DE COMUNICACIONES  
Y OBRAS PÚBLICAS**

✓ 5. Pavimentos de la Laguna, S.A. de C.V.
✓ 6. Urbanissa, S.A. de C.V.
✓ 7. Construcciones Nirvana, S.A. de C.V. en asociación con Gameros y Luévano Construcciones, S.A. de C.V.

En esta etapa según constancias exhibidas, no se desechó propuesta alguna.

2. Para finalizar, la Convocante dio inicio a la tercera etapa, correspondiente a la apertura de las propuestas económicas; de las proposiciones técnicas que no fueron rechazadas conforme a la Fracción II del Artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, admitiendo las siguientes:

Contratista	Importe sin I.V.A.
✓ 1. MERP Edificaciones y Terracerías, S.A. de C.V.	\$54,069,603.87 ✓
✓ 2. Gema Constructora, S.A. de C.V. en asociación con Constructora Figosa, S.A. de C.V.	\$54,240,036.44 ✓
✓ 3. Constructora Asiel, S.A. de C.V. en asociación con Constructora Río Aros, S.A. de C.V.	\$52,686,347.80 ✓
✓ 4. Constructora Rascón, S.A. de C.V.	\$47,985,681.44 ✓
✓ 5. Pavimentos de la Laguna, S.A. de C.V.	\$53,739,672.06 ✓
✓ 6. Urbanissa, S.A. de C.V.	\$55,515,690.76 ✓
✓ 7. Construcciones Nirvana, S.A. de C.V. en asociación con Gameros y Luévano Construcciones, S.A. de C.V.	\$50,095,865.64 ✓

En esta etapa según constancias exhibidas, no se desechó propuesta alguna.

**RESULTADO**

Ejecutando el análisis detallado de las propuestas recibidas conforme a los criterios establecidos en el Artículo 50, Fracción Primera y Artículo 52, Fracción Primera de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y en las Bases de Licitación, se turna a ese Comité Central el presente Dictamen para que conozca y emita con base en el presente análisis el fallo correspondiente, así como de del Artículo 53 de la multicitada Ley.

Resultado:

3

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"

Juan Bernardo y Beethoven No. 4000 Fracc. La Herradura Chihuahua, Chih.  
Teléfono Directo (614) 432-04-01 y 432-04-06  
www.chihuahua.gob.mx

9





**Chihuahua**  
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARIA  
**DE COMUNICACIONES  
Y OBRAS PÚBLICAS**

a) ✓ **MERP Edificaciones y Terracerías, S.A. de C.V.**

Resultado: Su propuesta no tiene observaciones y presenta toda la documentación de la forma que le fue solicitada en las Bases de Licitación, cuenta con las especialidades solicitadas y el monto total de su propuesta se encuentra por debajo del monto de la suficiencia presupuestal, por lo que cumple en este apartado. Por lo anterior, su propuesta se califica solvente.

b) ✗ **Gema Constructora, S.A. de C.V. en asociación con Constructora Figosa, S.A. de C.V.**

Resultado: Resultado: Se rechaza su propuesta toda vez que modificó el volumen del Concepto No. 2, relativo a relleno de grietas utilizando sellador asfáltico elastomérico, de los 14,450 ml establecidos en las Bases de licitación a 14,500 ml.

En la revisión del cálculo del Factor del Salario Real no presenta la determinación de la prima de riesgo de trabajo del IMSS, o en su defecto carta indicando que la empresa no tiene prima de riesgo para la zona donde se efectuará la obra y utilizará la prima de riesgo de 7.58875.

→ tal como se solicita en el numeral 7.7.2 de las Bases

c) ✗ **Constructora Asiel, S.A. de C.V. en asociación con Constructora Río Aros, S.A. de C.V.**

Resultado: Resultado: Se rechaza su propuesta toda vez que en la Licitación No. SCOP-LPN-004-2019, la cual le fue adjudicada, programa la utilización del equipo prioritario vehículo de transferencia con número de serie UP996568, el cual también emplea en esta licitación, incumpliendo con lo establecido en la Sección 10.2.8 de las Bases de licitación que establece que la maquinaria y equipo de construcción deberá ser el suficiente para llevar a cabo la ejecución de los trabajos relativos a esta obra dentro de los tiempos establecidos en el programa correspondiente.

d) ✗ **Constructora Rascón, S.A. de C.V.**

Resultado: Resultado: Se rechaza su propuesta toda vez que en la Licitación No. SCOP-LPN-006-2019, la cual le fue adjudicada, emplea la misma maquinaria que también emplea en esta licitación, incumpliendo con lo establecido en la Sección 10.2.8 de las Bases de licitación que establece que la maquinaria y equipo de construcción deberá ser el suficiente para llevar a cabo la ejecución de los trabajos relativos a esta obra dentro de los tiempos establecidos en el programa correspondiente.

e) ✓ **Pavimentos de la Laguna, S.A. de C.V.**

Resultado: Su propuesta no tiene observaciones y presenta toda la documentación de la forma que le fue solicitada en las Bases de Licitación, cuenta con las especialidades solicitadas y el monto total de su propuesta se encuentra por debajo del monto de la suficiencia presupuestal, por lo que cumple en este apartado. Por lo anterior, su propuesta se califica solvente.

9



f) ~~X~~ **Urbanissa, S.A. de C.V.**

Resultado: Su propuesta no tiene observaciones y presenta toda la documentación de la forma que le fue solicitada en las Bases de Licitación, sin embargo, el monto total de su propuesta supera el monto del presupuesto base, por lo que su propuesta no se considera solvente.

g) ~~X~~ **Construcciones Nirvana, S.A. de C.V. en asociación con Gameros y Luévano Construcciones, S.A. de C.V.**

Resultado: Se rechaza su propuesta toda vez que de acuerdo con lo establecido en las Bases de licitación, la empresa presenta el Programa de utilización de maquinaria y equipo de construcción (Forma TEC-12) en la cual manifiesta que el periodo de ejecución que propone la empresa es del 10 de Junio al 26 de Diciembre del presente año; sin embargo, manifiesta no contar con algunos equipos prioritarios disponibles durante toda la vigencia del programa propuesto, como es el caso de la esparcidora de asfalto (hasta el 06 de Noviembre), planta generadora de luz (6 de Noviembre) y compactador neumático (6 de Noviembre).

**ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPUESTAS CALIFICADAS SOLVENTES**

- 1. **Pavimentos de la Laguna, S.A. de C.V.**  
Propone un importe sin incluir el I.V.A. de **\$53,739,672.06** ✓ DK
- 2. **MERP Edificaciones y Terracerías, S.A. de C.V.**  
Propone un importe sin incluir el I.V.A. de **\$54,069,603.87**

**CONSIDERANDO**

Que obtenido el resultado técnico y económico de las propuestas calificadas solventes en virtud de que satisfacen la totalidad de los requerimientos. El contrato deberá otorgarse a la propuesta solvente con el importe más bajo.

Por lo anterior, con fundamento en los Artículos 50, 51 y 52 y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, 39 y 61 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, debe otorgarse el fallo correspondiente a la persona moral denominada **PAVIMENTOS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.**, por un monto de **\$53,739,672.06 (CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 06/100 M.N.)** cantidad que no incluye el Impuesto al Valor Agregado, en virtud de ser una empresa con una amplia experiencia en la construcción y conservación de carreteras, respaldada





**Chihuahua**  
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARIA  
**DE COMUNICACIONES  
Y OBRAS PÚBLICAS**

con la especialidad 180 (Pavimentos) en el Padrón de Contratistas y los trabajos que el licitante ha realizado previamente con esta Dependencia; dicha experiencia se extiende al representante que la empresa tendrá permanentemente en la obra. Además, los precios unitarios de los insumos que empleará en la ejecución de la obra son aceptables, toda vez que reflejan los precios de mercado y se encuentran empleados en las proporciones correctas en sus análisis de precios unitarios, de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Particulares. Los programas de materiales; mano de obra; maquinaria y equipo; y personal profesional encargado de administrar la obra se encuentran correctamente elaborados y en las proporciones y periodos indicados en las bases. Por otra parte, la empresa cuenta con el capital contable suficiente para llevar a cabo sin problemas la ejecución de los trabajos, por lo que podrá iniciar con éstos sin mayor problema en la fecha indicada. Por lo anteriormente descrito, se concluye que esta empresa es la indicada para llevar a cabo los trabajos relativos a esta licitación.

Dado en Chihuahua, Chihuahua, a los siete días del mes de Junio del año dos mil diecinueve.

**ATENTAMENTE**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REFLECCIÓN"**  
**EL DIRECTOR DE CAMINOS**

  
Estado Libre y Soberano de Chihuahua  
Secretaría de Comunicaciones  
y Obras Públicas  
Dirección de Caminos  
**ING. JOSE ANTONIO LERMA RENOVA**

9

